

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO
 RECUPERACIÓN DE BARRIOS (01)

Partida	: 18
Capítulo	: 01
Programa	: 04

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		29.666.385
09		APORTE FISCAL		29.666.385
	01	Libre		29.666.385
		GASTOS		29.666.385
21		GASTOS EN PERSONAL	02,03	1.893.660
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.164.277
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		14.403.901
	02	Proyectos		14.403.901
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		12.204.547
	03	A Otras Entidades Públicas		12.204.547
	002	Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios	05	12.204.547

GLOSAS :

- 01 Incluye recursos que son coincidentes con los objetivos del Programa Elige Vivir Sano, con pertinencia en los planes maestros de recuperación de barrios.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 39
 - b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 2.126
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional en Miles de \$ 36.270
 - d) Convenios con personas naturales
- N° de personas 26
- Miles de \$ 614.297
- 03 Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 26 personas en calidad de agentes públicos, las que desarrollarán labores de fiscalización, seguimiento y control de este Programa. Sólo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación, a la Dirección de Presupuestos, identificándose las labores a ser ejecutadas.
- 04 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ 4.256
- 05 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los consultores en las que se establecerán el o los barrios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos modalidades de ejecución y evaluación. En el caso que el ejecutor sea un Municipio, dicho convenio deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal y garantizar la participación de los vecinos cuyos barrios serán intervenidos.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente al Ministerio

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO
RECUPERACIÓN DE BARRIOS (01)

Partida	: 18
Capítulo	: 01
Programa	: 04

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados respecto de los convenios firmados con los municipios, especificando los recursos asignados a cada uno de ellos.

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de municipalidades beneficiadas como la cantidad de recursos entregados y las actividades realizadas con los recursos.